

Informe N°009-2001-AGN-OGAJ



**A** : Sr. Salomón Durante Machado  
Director General de la OTA del AGN

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la Oficina General de Asesoría  
Jurídica del AGN.

**ASUNTO** : Opinión legal sobre exoneración del Impuesto General  
a las Ventas – Seminario Taller Conservación  
Documental por facturación a trabajadores del  
Ministerio de Economía y Finanzas.

**REFERENCIA** : 1) Informe N°02-2001-AGN/OTA/OF  
2) Oficio N°3883-2000-EF/43.01

**FECHA** : Lima, enero 09 del 2001.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al rubro asunto y documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 De lo actuado se infiere que, el Director General de la OTA del AGN, a mérito de la sustentación técnica efectuada con anterioridad por la Oficina Financiera a su cargo, cuyas copias se tiene a la vista, solicita opinión respecto al contenido del documento (2) referido.

**2 ANALISIS:**

2.1 Al respecto, esta Dirección General, mediante informes Ns° 001 y 047-2000-AGN-OGAJ de fecha 04 de enero y 02 de marzo del 2,000, respectivamente, emitió opinión en el sentido que los servicios de capacitación que ofrece la Institución por medio de la Escuela Nacional de Archivos, están exonerados del impuesto general a las ventas, cuyos contenidos ratificamos, acompañando las copias para mejor ilustración.

CONCLUSION:

1. Conforme es de verse de los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, teniendo en cuenta que el contenido del documento (2) referido, trata los mismos conceptos que dieron origen a los informes señalados líneas arriba, no amerita mayor abundamiento sobre el asunto, en vista que es la tercera vez que se trata sobre lo mismo.

OPINION LEGAL

Estando a lo que se expone, además, teniendo en consideración la opinión favorable de la SUNAT, ante la consulta verbal efectuada por la Oficina Financiera del AGN, según Informe N°024-2000-AGN/OTA-OF, que se tiene a la vista, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite **RATIFICAR LOS DOS INFORMES ANTERIORES ENUNCIADOS, AMPLIAR LO OPINADO EN EL SENTIDO que debe reiterarse el oficio de ejecución de la cobranza pendiente, acompañando los antecedentes que sustentan la exoneración. De subsistir la divergencia, se reitera la recomendación de poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, solicitando la emisión de un DICTAMEN DIRIMIENTE en el presente Expediente Administrativo, a mérito de lo dispuesto por la Directiva N°001-94-JUS/DNAJ-DDJ - Normas para la Emisión y Evacuación de Informes y Dictámenes Dirimientes en Expedientes Administrativos**

LPC.-

C. E. JEFATURA



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*Lizardo Pasquel Cobos*  
Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica